



Expediente: 055910417473

Radicado: AU-04499-2023

Sede: REGIONAL BOSQUES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 17/11/2023

Hora: 09:28:49

Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CS-13248-2023 del 02 de noviembre de 2023, la SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S, con Nit 811013992-1, a través de su Representante legal la señora, YADIRA MILENA OSPINA RÍOS identificada con cédula de ciudadanía número 43.757.808, solicita ante La Corporación RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS, en beneficio del predio denominado el PAJUIL, identificado con FMI 018-134579, ubicado en la vereda LA FLORIDA del Municipio de PUERTO TRIUNFO.

Que la solicitud de RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la (SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S, con Nit 811013992-1, a través de su Representante legal la señora, YADIRA MILENA OSPINA RÍOS identificado con cédula de ciudadanía número 43.757.808 para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS, en beneficio del predio denominado el PAJUIL, identificado con FMI 018-134579, ubicado en la vereda LA FLORIDA del Municipio de PUERTO TRIUNFO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N CS-13248-2023 del 02 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



Comare



@comare



comare



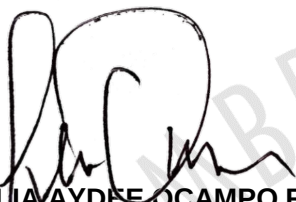
Comare



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL
Proyecto: John Fredy Quintero A.
Expediente: **055910417473**
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos

